servidores y funcionarios de los ministerios, de los Organismos Públicos Descentralizados, de los Agregados Militares, Aéreos, Navales y Policiales, así como de las empresas sujetas al ámbito de FONAFE, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006 se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente; exceptuándose aquellos viajes que realizan los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú; los que se autorizarán mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios";

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe Nº 0446-2006-MTC/12, de fecha 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Lan Perú S.A., con Carta OPS.359/06/06, presentada el 28 de junio de 2006, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar el chequeo técnico en la ruta Lima - Santiago, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 18 de julio de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nº 19658, 19659 y 19660, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 1263-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Oscar Gustavo Camino Freundt, para realizar el chequeo técnico en la ruta Lima - Santiago, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., el día 18 de julio de 2006, autorizando su estadía en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 18 al 19 de julio de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo técnico a que se contrae la Orden de Inspección Nº 1263-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia Nº 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Oscar Gustavo Camino Freundt, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 18 al 19 de julio de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación Nº 19658, 19659 y 19660, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$ 400.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US$ 30.25

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00065-2

Precisan Derecho de Vía de los Tramos Huancayo - Imperial, Imperial - Izcuchaca, Izcuchaca - La Esmeralda, La Esmeralda - Mayocc, Mayocc - Huanta y Huanta - Ayacucho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 562-2006-MTC/02

Lima, 13 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley Nº 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley Nº 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, asimismo por Decreto Supremo Nº 09-95-MTC se aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciéndose que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial actualizará el referido Clasificador de Rutas;

Que, mediante Informe Nº 98-2006-MTC/14.03**,** el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, indica que los Tramos: Huancayo - Imperial; Imperial-Izcuchaca; Izcuchaca - La Esmeralda; La Esmeralda - Mayocc; Mayocc - Huanta y Huanta - Ayacucho, se encuentran ubicados entre los departamentos de Junín, Huancavelica y Ayacucho, habiéndose determinado el derecho

de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 333 de fecha 8.10.1947, que aprueban las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral Nº 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde mas alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía de los tramos: Huancayo - Imperial (Ruta 3S); Imperial - Izcuchaca (Ruta 3S); Izcuchaca - La Esmeralda (Ruta 3S); La Esmeralda - Mayocc (Ruta 3S); Mayocc-Huanta (Ruta 3S) y Huanta-Ayacucho (Ruta 3S) de 20 m. de ancho (10 m. a cada lado del eje de la vía) con una longitud total de 257.340 Km.;

Que, con Memorándum Nº 1449-2006-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de los tramos mencionados;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20081, Ley Nº 27791, Decretos Supremos Nº 041-2002-MTC y su modificatoria Nº 017-2003-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar el Derecho de Vía de los Tramos: Huancayo - Imperial; Imperial - Izcuchaca; Izcuchaca - La Esmeralda; La Esmeralda - Mayocc; Mayocc - Huanta y Huanta - Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
			KM		
1	Huancayo - Imperial	3S	36.240	Junín - Huancavelica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Imperial - Izcuchaca	3S	32.300	Huancavelica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Izcuchaca - La Esmeralda	3S	79.510	Huancavelica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
4	La Esmeralda - Mayocc	3S	32.940	Huancavelica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
5	Mayocc - Huanta	3S	27.750	Huancavelica - Ayacucho	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
6	Huanta - Ayacucho	3S	48.600	Ayacucho	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total Acumulado			257.340		

Artículo 2º.- Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. mas allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde mas alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00067-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Implementan la Secretaría encargada de la Cobranza de Multas (SECOM) de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 107-2006-P-CSJCL/PJ

Callao, 13 de julio del 2006.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio circular Nº 003-2006-GS-JR-GG-PJ, suscrito por el Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación, se sugiere implementar la Secretaria encargada de la Cobranza de Multas (SECOM), remitiendo adjunto el modelo propuesto para su funcionamiento.

Que, a la fecha se cuenta con el recurso humano suficiente para implementar la dependencia sugerida. Que asimismo se aprecia que el modelo propuesto unificará el trámite de las cobranzas de multas y permitirá tener una mejor información sobre la recaudación que por dicho concepto se obtiene en esta Corte Superior de Justicia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgados a los Presidentes de Corte, en inciso 3) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR la Secretaria encargada de la Cobranza de Multas (SECOM) de la Corte Superior de Justicia del Callao, la misma que entrará en funcionamiento a partir del 1 de agosto del 2006.

Artículo Segundo.- APROBAR el modelo de procedimiento sugerido por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- APROBAR el proyecto de Directiva interna elaborado por la Secretaria Administrativa y la Oficina de Recaudación de esta Corte Superior de Justicia, para el eficaz funcionamiento de la SECOM, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la servidora MARIELA HUANGAL LEGUÍA como Secretaria de Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario, en adición a sus funciones de Responsable de Recaudación.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los señores Magistrados de esta Corte Superior, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTÓN MOLINA HUAMÁN
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

00054-1

Disponen que la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao realice visitas extraordinarias de control a fin de verificar la asistencia puntual y permanencia en su despacho de magistrados y auxiliares jurisdiccionales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 108-2006-P-CSJCL/PJ

Callao, 13 de julio del 2006.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Jefatura Nº 045-2006-J-OCMA/PJ, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resuelve que los Jefes de las ODICMAS de la República dispongan la realización inmediata y permanente, a partir de la fecha, de visitas extraordinarias de control, destinadas a verificar la asistencia puntual y permanencia en su despacho, tanto de los magistrados